

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado por la parte demandada dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2018-01704 indicando que el apoderado de la parte demandada solicita reconocimiento de personería para actuar en el proceso. Provea....



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). WILSON NAZAIQUE ACEVEDO.

DEMANDADO(S). ARLINA MARIA PEREZ ANAYA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-01704-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, tenemos que se presenta poder otorgado por la aquí demandada ARLINA MARIA PEREZ ANAYA a la persona jurídica GLOBAL COWORKING GROUP COMPANIES & ASSOCIATED LAWYERS S.A.S prestadora de servicios jurídicos, junto con nota de presentación personal tal como lo establece el artículo 74 del código General Del Proceso además, la persona jurídica que representa a la parte demandada ha cumplido con el requerimiento establecido por este despacho con anterioridad, por lo cual se encuentra la solicitud ajustada a derecho y se le dará trámite favorable.

En mérito de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

RECONÓZCASE personería jurídica para actuar dentro del proceso a la persona jurídica especializada en servicios jurídicos GLOBAL COWORKING GROUP COMPANIES & ASSOCIATED LAWYER para salvaguardar los intereses de ARLINA MARIA PEREZ ANAYA. en los términos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e111b67329feecff7ce23fc736728ffd562aa2cbb20d8bab40ea492d1197677b**

Documento generado en 08/02/2022 04:53:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>